

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, una vez verificado el memorial que precede, se observa que la citación para diligencia de notificación personal fue enviada en debida forma a la parte demandada YEISON FERLEY YEPES ISAZA, por lo que se autoriza la citación por aviso al referido demandado, misma que deberá realizarse conforme a lo normado en el inciso tercero del art. 29 del CPTSS.

Para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES  
CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO  
Nº \_\_\_\_\_ fijados en la Secretaría del Despacho, el día  
\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ de 2020 a las 8:00 AM

\_\_\_\_\_  
Secretaria